

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 46

Fecha: 31/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00487	Ejecutivo Singular	HECTOR VIRGILIO SALAZAR BARON	ANYELI CERON JARA	Auto decide recurso PRIMERO: NO REVOCAR el auto el último inciso del auto del 9 de marzo de 2023 y, en su lugar, se ADICIONA, para que se sostenga de la siguiente manera: Se requiere a la actora para que, proceda a notificar a la parte demandada, bien sea, por los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (a través de correo electrónico) y/o acredite el	30/03/2023	
11001 31 03 008 2022 00462	Ordinario	LINA PATRICIA CAVIEDES MARTINEZ	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO.	Auto decide recurso PRIMERO: REVOCAR el auto adiado 17 de febrero de 2023, conforme lo decantado ut-supra. SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación, ante la prosperidad de la censura horizontal. TERCERO: Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 65 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE: 1. ACEPTAR el llamamiento en garantía presentado por la	30/03/2023	
11001 31 03 008 2022 00462	Ordinario	LINA PATRICIA CAVIEDES MARTINEZ	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO.	Auto decide recurso PRIMERO: NO REVOCAR el auto adiado 17 de febrero de 2023, conforme lo decantado ut-supra. SEGUNDO: Téngase en cuenta que la llamada SURAMERICANA contestó en tiempo la demanda y el llamamiento, proponiendo excepciones de mérito. A su vez, se advierte que la misma corrió traslado de estas de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 9° de la Ley 2213 de 2022, a la parte	30/03/2023	
11001 31 03 008 2022 00462	Ordinario	LINA PATRICIA CAVIEDES MARTINEZ	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO.	Auto pone en conocimiento Concluido el trámite del llamamiento se resolverán las excepciones previas.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00533	Divisorios	GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ GARZON	JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ	Auto decide recurso PRIMERO: REVOCAR el auto adiado 6 de marzo de 2023 y, en su lugar, de conformidad con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado al demandado JORGE ARTURO ROZO NÚÑEZ, quien dentro del término oportuno guardó silencio.	30/03/2023	
11001 31 03 008 2022 00533	Divisorios	GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ GARZON	JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ	Auto pone en conocimiento PRIMERO: DECRETAR la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de los inmuebles identificados con folios de matrícula 50C-1999217, 50C1999249, 50C-1999256 y 50C-1999325, cuyas características y linderos se encuentran descritos en el libelo demandatorio. SEGUNDO: Inscrita la medida decretada dentro de este asunto como se advierte en el certificado de libertad y tradición en los términos	30/03/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO